



## **BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE OCHO CAMAREROS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS**

### **PRIMERA.- OBJETO:**

1.- Es objeto de estas bases la contratación de OCHO CAMAREROS, **para trabajos durante el refresco popular del día 1 de septiembre y la fiesta de la ternera el día 4 de septiembre , así como la formación y regulación de una Bolsa de Empleo para futuras contrataciones temporales del Ayuntamiento de Menasalbas en la categoría laboral citada**, mediante un procedimiento de concurso, para atender a las necesidades urgentes e inaplazables para la prestación de dicho servicios en este municipio.

La selección se llevará a cabo garantizando, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de la Administración pública, mediante concurso, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación. Las personas seleccionadas estarán sometidas al régimen de incompatibilidades vigente para el sector público. A efectos de cualesquiera incidencias laborales, el personal seleccionado dependerá de la Alcaldía, o en caso de existir delegación, del Concejal-Delegado de Personal o de quien actúe en su nombre.

2.- La convocatoria es conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018: *“No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, siendo la justificación la necesidad para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que dicho servicio conlleva.*

Los trabajadores no contratados, pasarán a formar parte de la bolsa de empleo.

### **SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO Y FUNCIONES A REALIZAR:**

1. **MODALIDAD DEL CONTRATO:** \* OCHO PUESTOS DE CAMAREROS . \* Modalidad de contratación: laboral/ temporal/hasta fin de obra. \*Retribución bruta: 160,00 €. \* Jornada de trabajo: día 1 de septiembre de 11:00 a 15:00 horas y día 4 de septiembre Fiesta de la Ternera de 12:00 a 16:00 horas \* Contratos por obra o servicio determinado, regulado por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores y del Real Decreto 2720/1998, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. \*

### **TERCERA.- REQUISITOS DE L@S ASPIRANTES:**

Para ser admitidos/as en el presente proceso selectivo l@s aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales que seguidamente se detallan:

---

## **Ayuntamiento de Menasalbas**



1. *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.*
2. *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
3. *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
4. *Poseer el CARNÉ DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS*

**Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo**

#### **CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

**1.- Las solicitudes de participación en la correspondientes pruebas de selección**, en las que l@s aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas ofertadas, y para la incorporación a la Bolsa de Empleo se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Menasalbas, y se presentarán en el Registro (Plaza España, nº 1 – Menasalbas (Toledo) de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, o por cualquiera de las formas establecidas 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **VEINTE días NATURALES** desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en la sede electrónica <https://menasalbas.sedelectronica.es/>, Tablón de Anuncios, y página web del Ayuntamiento de Menasalbas: [www.menasalbas.es](http://www.menasalbas.es)

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, de escrito presentado en sede electrónica ([www.menasalbas.es](http://www.menasalbas.es)) dirigido al Ayuntamiento de Menasalbas en el que se acredite tal presentación (la sede electrónica exige firma electrónica). Si al tiempo de la realización de las pruebas selectivas (baremación de méritos), no estuviese la documentación física en poder del Ayuntamiento, no se suspenderá el procedimiento, quedando exclud@ del mismo, salvo que la Comisión de Selección de Personal valore de especial dificultad la obtención de la documentación.

Las solicitudes se presentarán en el impreso facilitado por el Ayuntamiento de Menasalbas, y que figura como *Anexo I* de estas Bases, junto con el original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- a) *Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), pasaporte o Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.).*
- b) *Presentación de contratos como camareros ya sea en administración pública como empresa privada*

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la Bolsa, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

---

#### **Ayuntamiento de Menasalbas**



**Ayuntamiento de Menasalbas**  
Pza. España, nº 1. CIF: P45099001.  
C.P: 45.128 – Menasalbas (Toledo).

La Convocatoria y las bases de las pruebas selectivas, se publicarán en la sede electrónica <https://menasalbas.sedelectronica.es/>, Tablón de Anuncios, y página web del Ayuntamiento de Menasalbas: [www.menasalbas.es](http://www.menasalbas.es)

#### **QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección declarará la aprobación provisional de la lista de admitidos/as así como los excluidos/as, comunicando las causas y estableciendo **un plazo MÁXIMO de UN DÍA HÁBIL**, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado, **para la subsanación de defectos y alegaciones en su caso**. Su publicación se hará en el tablón de anuncios, sede electrónica <https://menasalbas.sedelectronica.es/>, y página web del Ayuntamiento de Menasalbas: [www.menasalbas.es](http://www.menasalbas.es). Iniciado el procedimiento, todas las actuaciones posteriores (listado de admitidos, excluidos, valoraciones provisionales...etc.) serán publicadas en los lugares reseñados.

Examinadas las reclamaciones, la Comisión de Selección de Personal resolverá las mismas y dictará Resolución aprobatoria de la **lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as todo ello en un plazo máximo de UN DÍAS HÁBIL**. En dicha Resolución, que estará expuesta en los lugares indicados en el párrafo primero, se indicará lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determinará la fecha y el lugar de celebración del concurso de méritos para los puestos ofertados.

#### **SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:**

**Composición:** De conformidad con el art. 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4e) del R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará integrado por Presidente/a y Suplente, Tres Vocales, Titulares y Suplentes y un Secretario/a, Titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los criterios selectivos y para la publicación de los resultados.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la Presidencia y el Secretario/a, titulares o suplentes indistintamente.

**Actuación:** Los miembros de la comisión estarán facultados para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por mayoría.

---

### **Ayuntamiento de Menasalbas**

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964  
e-mail: [aytomenasalbas@menasalbas.es](mailto:aytomenasalbas@menasalbas.es) web: [www.menasalbas.es](http://www.menasalbas.es)



La Comisión de Valoración continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.  
Las resoluciones de la Comisión de Selección vincularán a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los art. 106 y ss. Ley 39/2015.

**Abstención:** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**Recusación:** Igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del Tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer titulación mínima correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

**Impugnación:** Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por l@s interesad@s en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO:**

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión de Selección a los efectos de valorar los méritos y servicios puntuables.

7.2. La selección de l@s aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3ª de la presente convocatoria, constará de un:

- FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS.

**Méritos puntuables:** Consiste en la valoración de los méritos que seguidamente se detallan y con un máximo de 30 puntos, distribuidos del siguiente modo:

##### **A.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

1. Por cada día trabajado como camarero: 1 punto hasta un máximo de 30 puntos.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, la Comisión de Valoración elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, que será publicada

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los mismos se determinará en función de la fecha y hora de entrada de la solicitud en el registro municipal

#### **OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.**

Una vez terminada la valoración, la Comisión de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Entidad Local y resto de lugares anteriormente reseñados, precisándose que el número de seleccionados no podrá

---

### **Ayuntamiento de Menasalbas**



rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará al Alcalde – Presidente para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

Los aspirantes seleccionados deberán aportar ante el Ayuntamiento en el momento que les sea requerido, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia del candidato propuesto el día fijado para la firma del contrato, sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituido por el siguiente aspirante-suplente.

Quienes, no presentasen la documentación o de la misma, se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **NOVENA.- FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en que quedaron, para el caso de producirse bajas. A tal fin el Tribunal de Selección establecerá la correspondiente **BOLSA DE EMPLEO**, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

La bolsa se constituirá por Resolución de la Presidencia de conformidad con la propuesta de resolución de la Comisión de Selección.

El orden de prelación de las personas integradas en la bolsa será el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, de mayor a menor.

Siempre que surja la necesidad de recurrir a la Bolsa de empleo para la cobertura de un puesto vacante, se llamará a los integrantes de misma atendiendo al orden de prelación de la bolsa, por orden decreciente de mayor a menor puntuación en el procedimiento selectivo según se apuntaba en el párrafo anterior.

##### a) Vigencia de la bolsa:

La bolsa objeto de las presentes bases estará vigente en tanto no se realicen otras pruebas selectivas para el mismo objeto, quedando en este caso anulada la misma una vez realizado el citado proceso selectivo.

También se producirá nueva convocatoria cuando así se disponga por Resolución de Alcaldía que acredite el agotamiento de la bolsa creada en virtud del presente proceso selectivo. La constitución de esta Bolsa extinguirá las Bolsas de empleo anteriores existentes para las misma categoría.

---

### **Ayuntamiento de Menasalbas**



**Ayuntamiento de Menasalbas**

*Pza. España, nº 1. CIF: P4509900I.*

*C.P: 45.128 – Menasalbas (Toledo).*

Fdo.: Marina García Díaz-Palacios (Alcaldesa-Presidenta).

---

**Ayuntamiento de Menasalbas**

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964

e-mail: [aytomenasalbas@menasalbas.es](mailto:aytomenasalbas@menasalbas.es) web: [www.menasalbas.es](http://www.menasalbas.es)